

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO



**Oficina de Ética Gubernamental
de Puerto Rico**

**ACUERDO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA
OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL
Y
LA POLICÍA DE PUERTO RICO**

16 de marzo de 2015

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico

ÍNDICE

	Página
I. Comparecientes	3
II. Base Legal	3 - 4
III. Propósito	4
IV. Coordinadores de Enlace	4
V. Adiestramientos a la Policía de Puerto Rico	4 - 5
VI. Reuniones	5
VII. Vigencia	6
VIII. Derogación	6
IX. Aceptación y firma	6

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DE PUERTO RICO Y LA POLICÍA DE PUERTO RICO

I. Comparecientes

De la primera parte: La Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico, representada en este acto por su Directora Ejecutiva, la licenciada Zulma R. Rosario Vega.

De la segunda parte: La Policía de Puerto Rico, representada en este acto por su Superintendente, el señor José L. Caldero López.

II. Base Legal

La Policía de Puerto Rico y la Oficina de Ética Gubernamental formalizan este Acuerdo de Colaboración, con el objetivo de unir esfuerzos y promover el intercambio de oportunidades de capacitación, asistencia técnica y otras actividades de apoyo para los empleados de la Policía de Puerto Rico (Policía), cumpliendo con la Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley 1-2012, según enmendada, (Ley 1-2012), así como también con los requerimientos 12 y 21 del Acuerdo para la Reforma Sostenible de la Policía de Puerto Rico (ACUERDO), firmado entre el Departamento de Justicia de los Estados Unidos y el Gobierno de Puerto Rico, en el Caso Núm. 3:12-cv-2039 (GAG), ante el Tribunal de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico.

Dicho ACUERDO tiene el objetivo de promover la seguridad pública entre el personal de rango de la Policía, el conocimiento, la formación y los recursos para combatir efectivamente el crimen. Por ello, una de las áreas que se debe mejorar conforme al ACUERDO, es la de adiestramientos. Este incluye, pero no se limita a, la misión fundamental de proteger y servir a los residentes de Puerto Rico a través de los procesos y mecanismos que contribuyan a promover prácticas policíacas profesionales, éticas y respetuosas para abordar de manera efectiva los retos de la seguridad pública en la Isla, desarrollar la confianza de la ciudadanía y fortalecer las estructuras institucionales. El objetivo final de este Acuerdo de Colaboración es proveer al personal del Sistema de Rangos de la Policía una trayectoria de desarrollo profesional que enfatice el liderazgo, la ética, los principios de una policía comunitaria, y las prácticas policíacas constitucionales.

Además, la Ley 1-2012 faculta, en su Artículo 2.3(A)(1), a la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Ética Gubernamental (OEG) a promover y formular las políticas y los programas de conducta ética y moral para los servidores públicos con el propósito de alcanzar el establecimiento de criterios de excelencia, integridad personal, honestidad, responsabilidad y veracidad en las gestiones públicas para inspirar, fomentar y mantener la confianza de los ciudadanos en las instituciones gubernamentales. Para

ello, se provee un apoyo mediante la realización de programas de educación continua dirigidos a alcanzar la excelencia y el profesionalismo en el servicio público.

III. Propósito

El Artículo 3.3 de la Ley 1-2012 establece la responsabilidad de todos los servidores públicos de la Rama Ejecutiva de tomar cada dos años un mínimo de veinte horas de adiestramientos en materia de ética.

La Policía es la principal agencia de orden público en Puerto Rico. Su misión es fundamental para proteger y servir a los residentes de la Isla, al diseñar e implementar políticas y prácticas que controlen la incidencia criminal y aseguren el respeto a los derechos civiles.

La OEG y la Policía coinciden en establecer este Acuerdo de Colaboración con el propósito de asistir y cumplir con las medidas esbozadas en el mismo. De esa forma, se unen esfuerzos para establecer los procesos de educación continua que promuevan servicios profesionales, éticos y de respeto para atender los problemas de seguridad pública; aumentar la confianza de la comunidad; y fortalecer la estructura institucional de la Policía.

IV. Coordinadores de Enlace

La OEG y la Policía designarán y notificarán a la otra parte los nombres, direcciones electrónicas y números de teléfono de sus respectivos Coordinadores de Enlace quienes servirán de contacto entre unidades de trabajo para la coordinación e implantación efectiva de las disposiciones de este Acuerdo de Colaboración.

V. Adiestramientos a la Policía de Puerto Rico

1. Conforme a los requerimientos 12 y 21 del ACUERDO, la OEG colaborará con la Policía en la preparación de adiestramientos para cubrir las siguientes áreas: Ética Profesional, Liderazgo Ético, Actitudes Éticas en los lugares de Trabajo y Manejo de Emociones para una Convivencia Ética.
2. El adiestramiento sobre la Ley, antes citada, será ofrecido, exclusivamente, por un recurso de la OEG a los empleados del Sistema de Rango de la Policía. La asistencia al mismo será obligatoria.
3. La Policía seleccionará, conforme al ACUERDO, los instructores certificados por la Superintendencia Auxiliar en Educación y Adiestramiento, quienes tomarán los adiestramientos objeto de este Acuerdo de Colaboración, bajo el concepto de "adiestramiento de adiestradores", para ofrecerlos, a su vez, a los empleados del Sistema de Rango de la Policía.

4. La OEG adiestrará a los instructores certificados, seleccionados por la Policía, para capacitarlos en el ofrecimiento de los adiestramientos. Ambas entidades coordinarán las fechas, horas y lugares para que los recursos de la OEG adiestren a los instructores certificados.
5. Todo el material impreso y el equipo necesario para ofrecer los adiestramientos a los instructores certificados serán reproducidos y provistos por la Policía.
6. La Policía diseñará el programa de adiestramientos para sus empleados pertenecientes al Sistema de Rango. El mismo incluirá la fecha, hora, y lugar acordados con la OEG, así como los instructores certificados y adiestrados asignados para ofrecer los adiestramientos. Además, designará el personal para realizar la matrícula y tomar la asistencia de sus empleados.
7. La Policía designará, de entre sus empleados, los Coordinadores Web, quienes registrarán en el sistema de la OEG, las horas de educación continua de los adiestramientos ofrecidos. Los Coordinadores Web serán adiestrados por la OEG.
8. Una vez cumplidos los requisitos de asistencia y registro de las horas, la OEG acreditará las horas correspondientes en educación continua a los empleados del Sistema de Rango de la Policía para el cumplimiento del requisito impuesto por la Ley Núm. 1, antes citada y el ACUERDO.
9. La Policía solicitará a la OEG la pre-convalidación de otros adiestramientos que ofrezca a sus empleados utilizando el formulario de solicitud de convalidación disponible en la página de internet de la OEG, www.eticapr.com.
10. La OEG someterá cada seis meses a la Policía un informe de las horas de educación continua acumuladas por sus empleados, para medir su participación y cumplimiento. Para emitir este informe, la Policía mantendrá informada a la OEG de los empleados inactivos por motivo de renuncias, retiros, fallecimientos o cesantías.

VI. Reuniones

Los Coordinadores de Enlace designados se reunirán para compartir la información sobre aquellos asuntos que trabajen conjuntamente, como mínimo, una vez al mes, y cada vez que sea necesario, y mediando la oportuna notificación.

VII. Vigencia

Las disposiciones del presente ACUERDO tendrán vigencia inmediata a la fecha de la firma de ambas partes, y hasta la fecha en que se complete el proceso de adiestramiento requerido por el ACUERDO. Solo se podrá enmendar o dejar sin efecto mediante acuerdo escrito entre las partes.

VIII. Derogación

Este Acuerdo de Colaboración deroga todo acuerdo anterior otorgado para los mismos fines, que sea contrario a cualquiera de las disposiciones aquí expresadas.

IX. Aceptación y firma

Ambas partes suscriben el presente Acuerdo de Colaboración, obligándose formalmente a cumplir con todas sus condiciones.

En San Juan de Puerto Rico, hoy, 16 de marzo de 2015.

FDO.

Zulma R. Rosario Vega
Directora Ejecutiva
Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico

FDO.

Cor. José L. Caldero López
Superintendente
Policía de Puerto Rico